



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### **Decreto**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-01282154- -GDEBA-DPCLMIYSPGP

---

**VISTO** el expediente N° EX-2020-01282154-GDEBA-DPCLMIYSPGP, mediante el cual se propicia aprobar la estructura orgánico funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y la Ley N° 15.164, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros Secretarios y una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los Ministerios;

Que la Ley N° 15.164 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/los Ministras/os Secretarias/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que, asimismo, prevé la potestad del Gobernador de aprobar las estructuras organizativas y funciones específicas correspondientes a las mismas;

Que el artículo 26 de la citada ley, establece las competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, determinando sus funciones y atribuciones particulares;

Que, como consecuencia de ello, es necesario determinar la estructura del Ministerio de la referencia, en un todo de acuerdo con los principios de austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;

Que se han expedido favorablemente las áreas con competencia en la materia de los Ministerios de Hacienda y Finanzas y Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° de la Ley N° 15.164 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar, a partir del día 11 de diciembre de 2019, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos I (IF-2020-01671529-GDEBA-DPYDEPMJGM) I y II (IF-2020-01671785-GDEBA-DAERYOPSLYT), forman parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar para la estructura orgánico funcional aprobada en el artículo precedente los siguientes cargos: UN (1) Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal; UN (1) Subsecretario de Energía; UN (1) Subsecretario de Planificación y Evaluación de Infraestructura; UN (1) Subsecretario de Transporte; UN (1) Subsecretario de Recursos Hídricos; UN (1) Subsecretario de Obras Públicas; UN (1) Director Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública; UN (1) Responsable de la Unidad de Planificación Estratégica de Obra Pública, con rango y remuneración equiparado a Director Provincial; UN (1) Director General de Administración; UN (1) Director Provincial de Compras y Contrataciones; UN (1) Director Provincial Técnico Legal; UN (1) Director Provincial de Energía; UN (1) Director Provincial de Regulación; UN (1) Director Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión; UN (1) Director Provincial de Planificación Municipal de la Obra Pública; UN (1) Responsable de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obras (UCEPO), con rango y remuneración equiparado a Director Provincial; UN (1) Director Provincial de Fiscalización del Transporte; UN (1) Director Provincial de Transporte; UN (1) Director Provincial de Gestión de Compensaciones al Transporte; UN (1) Director Provincial de Política y Seguridad Vial; UN (1) Director Provincial de Hidráulica; UN (1) Director Provincial de Agua y Cloacas; UN (1) Director Provincial de Coordinación con Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios; UN (1) Director Provincial de Arquitectura; UN (1) Responsable de la Unidad de Coordinación de Infraestructura Barrial (U.C.I.BA), con rango y remuneración equiparado a Director; UN (1) Director de Contabilidad; UN (1) Director de Presupuesto; UN (1) Director Delegado de la Dirección Provincial de Personal; UN (1) Director de Informática; UN (1) Director de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios; UN (1) Director de Contrataciones de Obra Pública; UN (1) Director del Registro de Licitadores; UN (1) Director de Servicios Técnico-Administrativos; UN (1) Director de Coordinación Jurídico Legal; UN (1) Director de Administración; UN (1) Director de Planificación Energética; UN (1) Director de Regulación Jurídica; UN (1) Director de Regulación Económica; UN (1) Director de Planificación; UN (1) Director de Seguimiento; UN (1) Director de Evaluación del Gasto; UN (1) Director de Acuerdos Locales; UN (1) Director de Coordinación y Monitoreo Interjurisdiccional; UN (1) Director de Proyectos con Financiamiento Multilateral; UN (1) Director de Procesos Fiduciarios con Financiamiento Multilateral; UN (1) Director de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos con Financiamiento Multilateral; UN (1) Director de Planificación del Transporte; UN (1) Director de Control Técnico; UN (1) Director de Reclamos y Solicitudes; UN (1) Director de Transporte de Pasajeros y Cargas; UN (1) Director de Coordinación del Transporte; UN (1) Director de Permisos y Habilitaciones; UN (1) Director de Articulación Informática; UN (1) Director de Liquidación y Pago; UN (1) Director de Control y Verificación; UN (1) Director de Licencias de Conducir y de Antecedentes de Tránsito; UN (1) Responsable de la Unidad del Observatorio y Estadísticas en Seguridad Vial, con rango y remuneración equiparado a Director; UN (1) Director de Coordinación, Control y Fiscalización; OCHO (8) Jueces de Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, con rango y remuneración equiparado a Director; UN (1) Director de Monitoreo Hídrico; UN (1) Director Técnico de Proyectos; UN (1) Director Ejecutivo; UN (1) Director Operativo; UN (1) Director de Mantenimiento; UN (1) Director Técnico de

Programas y Proyectos; UN (1) Director Ejecutivo de Obras de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas; UN (1) Director de Saneamiento Rural; UN (1) Director Técnico de la Dirección Provincial de Arquitectura; UN (1) Director Ejecutivo de la Dirección Provincial de Arquitectura; UN (1) Director de Infraestructura Social; UN (1) Director de Patrimonio Arquitectónico; UN (1) Director de Coordinación de Planificación y Proyectos; todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial; Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 (T.O. Decreto N° 1869/96).

**ARTÍCULO 3°.** Absorber del Ministerio de Gobierno la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial junto a sus dependencias orgánico funcionales según se detalla en el Anexo III (IF2020-01285371-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP), que forma parte del presente, junto con sus programas, plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, de acuerdo a lo establecido en el citado Anexo.

**ARTÍCULO 4°.** Suprimir las unidades organizativas detalladas en el Anexo IV (IF-2020-01285448-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP), que forma parte integrante del presente, transfiriendo las respectivas plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado Anexo.

**ARTÍCULO 5°.** Dejar establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánicas que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, como así también aquellas designaciones en unidades orgánicas que sólo modificaron su denominación y se encuentran detalladas en el Anexo V (I F-2020-01671800-GDEBA-DAERYOPSLYT), quedan ratificadas por el presente decreto.

**ARTÍCULO 6°.** Limitar las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las unidades orgánicas que se aprueban por este acto, debiendo formalizarse tal decisión mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes.

**ARTÍCULO 7°.** Establecer que dentro del plazo de ciento ochenta (180) días desde la vigencia del presente, el titular de la jurisdicción deberá arbitrar los medios necesarios para efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico funcional, como así también, para la elaboración de las plantas de personal innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

**ARTÍCULO 8°.** Dejar establecido que hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la estructura orgánico funcional, mantendrán su vigencia aquellas unidades orgánicas con nivel inferior a dirección oportunamente aprobadas.

**ARTÍCULO 9°.** Establecer que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos propondrá ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio

presupuestario vigente.

**ARTÍCULO 10.** Dejar establecido que, hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias pertinentes, la atención de las erogaciones correspondientes a las unidades orgánicas transferidas por el presente acto, se efectuará con cargo al presupuesto de origen.

**ARTÍCULO 11.** Derogar los Decretos N° 35/18, N° 132/19 y toda norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 12.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 13.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.